



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 231-2009-SERNANP

Lima, 30 DIC. 2009

### VISTO:

El Informe N° 555-2009-SERNANP-DGANP del 30 de diciembre del 2009 de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 270-2009-SERNANP-OAJ del 30 de febrero del 2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP -, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, la referida norma especifica como función del SERNANP, aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas influenciadas por el Corredor Vial Interoceánico Sur", Proyecto de Inversión Pública con código SNIP 25930 a cargo del INRENA, ahora SERNANP, tiene por objetivo fortalecer las acciones de protección y conservación de la diversidad biológica de la zona de influencia del corredor vial en los tramos 2, 3 y 4, a través de la mejora en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que conforman el Corredor de Conservación Vilcabamba - Amboró, así como generar un fondo patrimonial que permita garantizar la operatividad de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Componente 2: Organización para la Gestión y Desarrollo Sostenible del Corredor de Conservación Vilcabamba - Amboró del precitado Proyecto, señala que el Corredor se encuentra conformado por la Reserva Nacional de Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene, la Reserva Comunal Amarakaeri, el Parque Nacional del Manu, el Parque Nacional Alto Purus, entre otras áreas naturales protegidas que gestiona el SERNANP, debiendo tener como producto mínimo la aprobación de una Estrategia para la Gestión del Corredor de Conservación Vilcabamba - Amboró, así como, la conformación de un Comité de Coordinación que opere con la activa participación de los representantes de los Gobiernos



Regionales, Gobiernos Locales, Jefes de las Áreas Naturales Protegidas y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 224-2009-SERNANP del 23 de diciembre del 2009, se conformó el precitado Comité de Coordinación como resultado de la reunión llevada a cabo en la ciudad de Puno el 11 de diciembre del 2009, como un ente orientado a fomentar un espacio de consulta, diálogo y concertación que promueva las actividades relacionadas a la gestión del Corredor de Conservación Vilcabamba - Amboró, en coordinación con el SERNANP;

Que, mediante Informe N° 555-2009-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita la aprobación de la Estrategia para la Gestión del Corredor de Conservación Vilcabamba – Amboró (CCVA), la cual ha sido actualizada en el Taller Nacional realizado el 15 y 16 de diciembre del 2009 en la ciudad del Cusco, y en el Informe N° 270-2009-SERNANP-OAJ se concluye que es factible que el SERNANP apruebe la precitada Estrategia por las funciones transectoriales que ejerce en su calidad de ente rector del SINANPE;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11°, incisos a) y e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Estrategia para la Gestión del Corredor de Conservación Vilcabamba – Amboró, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución Presidencial.

**Artículo 2°.-** El Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas deberá informar periódicamente al Jefe del SERNANP, respecto a la implementación de la Estrategia para la Gestión del Corredor de Conservación Vilcabamba – Amboró.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



  
**Luis Alfaro Lozano**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

